



RESOLUCIÓN – N° 003
Febrero 12 de 2021

Por medio de la cual se adiciona un párrafo al Artículo 12 de la Resolución 0004 de Diciembre de 2020; que convoco y reglamento el **CAMPEONATO PANAMERICANO DE PATINAJE DE VELOCIDAD DE NACIONES 2020, EN LAS CATEGORÍAS CLUBES Y NACIONES**, realizado en la ciudad de Ibagué, Colombia, del 04 al 14 de Febrero de 2021.

El Presidente de la **World Skate América (WSA)**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y;

CONSIDERANDO

Que el Calendario Panamericano 2020 de la World Skate América (WSA) prevé la realización del **CAMPEONATO PANAMERICANO DE PATINAJE DE VELOCIDAD DE NACIONES 2020, EN LAS CATEGORÍAS CLUBES Y NACIONES**, realizado en la ciudad de Ibagué, Colombia, del 04 al 14 de Febrero de 2021.

- Que es compromiso del Comité Ejecutivo de la WSA realizar eventos de carácter Continental.
- Que el **CAMPEONATO PANAMERICANO DE PATINAJE DE VELOCIDAD DE NACIONES 2020, EN LA CATEGORÍA NACIONES – SUB 23**, es clasificatorio a los Juegos Panamericanos Junior que se realizarán en Santiago de Cali – Colombia en el mes de septiembre 2021.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. El **ARTÍCULO 12** quedará así:

ARTICULO 12°. ESCALAFÓN PARA LA CLASIFICACIÓN A JUEGOS PANAMERICANOS.

El escalafón de la clasificación a los Juegos Panamericanos Junior Santiago de Cali 2021, se establecerá con el siguiente sistema de puntuación, en las categorías Junior Naciones damas y varones:



**PUNTAJES PARA ESCALAFÓN CLASIFICATORIO PARA CATEGORÍAS JUNIOR
NACIONES**

LUGAR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PUNTOS	15	12	10	8	6	5	4	3	2	1

PARÁGRAFO: En caso que, mediante los puntos del escalafón no se logre completar la totalidad de los cupos asignados por PANAM SPORT, se procederá a establecer un cuadro de puntuación adicional de cada una de las pruebas sobre el número real de deportistas que compiten en la misma, asignando el puntaje más alto al primero de ellos y así sucesivamente en forma descendente adjudicando a cada deportista los puntos correspondiente hasta llegar al último de ellos.

Este escalafón permitirá completar los deportistas clasificados de aquellos países que no hayan logrado obtener aún su respectivo cupo.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá, a los 12 días del mes de Febrero de 2021.

ALBERTO HERRERA AYALA
Presidente

JORGE IVÁN ROLDÁN
Secretario General

CARLOS MAURICIO TORRES
Director técnico - Entrenador